

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Sexta

Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 16 de Diciembre de 2009

Número: 105

Tiraje: 080

## SUMARIO

SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE “BACHILLERATO GENERAL”, EN LA MODALIDAD MIXTA, PERIODOS TRIMESTRALES, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

Tepic, Nayarit; a 29 de octubre del 2009.

**VISTA**, la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de **"BACHILLERATO GENERAL"**, modalidad mixta, periodos trimestrales, turno mixto y alumnado mixto presentada por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada **"ASOCIACIÓN FRONTERIZA DE MÉXICO" S.C.**, para impartir estudios de nivel medio superior en la institución educativa denominada **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA"**, ubicada en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

**R E S U L T A N D O**

I.-Que con fecha 29 de mayo de 2009, el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de **"BACHILLERATO GENERAL"**, para ser impartida en la institución educativa denominada **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA"**.

II.- Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria por parte del propietario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, que abroga el Acuerdo número 330 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

III.- Que mediante oficio DAIR 550/06/2009 con fecha 23 de junio del 2009 se solicitó a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la revisión de los planes y programas, de **"BACHILLERATO GENERAL"**, determinando procedente emitir el dictamen correspondiente, toda vez que esta institución educativa, cumplió con las disposiciones legales y administrativas que enumeran los artículos 21 párrafo I de la Ley General de Educación; 55 y 56 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- Con relación al personal directivo y docente que se propone en la documentación que anexa, previa revisión de los documentos que se adjuntan, se encontró que los mismos cumplen con el perfil establecido, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 párrafo I, 55 fracción I de la Ley General de Educación, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo número 450.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el **"CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA"**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y 7 fracción II del Acuerdo número 450, para la impartición del plan y programas en la modalidad solicitada.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los

artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

2.- Que el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de representante legal de la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**”, acreditada mediante escritura pública número 63,435, volumen número 885, apéndice letra “A” pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público No. cinco del Estado de Baja California Norte, presentó la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios del plan y programas de estudio de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad mixta, periodos trimestrales, turno mixto y alumnado mixto, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 y 41 del Acuerdo número 450.

3.- Que del análisis y estudio del plan y programas de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad mixta, periodos trimestrales, turno mixto y alumnado mixto, propuesto por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, se desprende su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Media Superior de esta Secretaría, según obra el oficio DGEMSyS/DEMS/019/09/09, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, y 36 del Acuerdo número 450.

4.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN** cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de “**BACHILLERATO GENERAL**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

5.- Acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit, mediante contrato de arrendamiento con fecha 10 de julio del 2009, celebrado por una parte el C. Pablo Arturo Ramos Hernández representado en este acto por el C. Pedro Ramos Casillas en su carácter de arrendador y por la otra la Sociedad Civil denominada “Asociación Fronteriza de México” S.C., representada en este acto por el C. Antonio Ayón Bañuelos en su carácter de arrendatario; quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65109, volumen 909 con fecha 12 de febrero del 2009 pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público No. cinco del Estado de Baja California Norte la cual contiene poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30 y 37 párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º, fracciones VI y VIII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 36 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y en observancia al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de esta Entidad el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; así como el Acuerdo número 450, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil ocho, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad mixta, periodos trimestrales, turno mixto y alumnado mixto, a favor del **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, bajo el Acuerdo número **EMBH-1817-010-2009**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**” ubicada en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

**SEGUNDO.-** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit; los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Acuerdo número 450, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica realice y ordene:

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, así como para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo número 450.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 101 y 102 del Acuerdo número 450.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo número 450.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación señalada en el artículo 73 del Acuerdo número 450.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 74 del Acuerdo número 450.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII y VIII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 3 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del multicitado Acuerdo número 450.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, el Acuerdo Secretarial número 450, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.-** El “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad mixta, periodos trimestrales, turno mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

**SEXTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo **NO ES TRANSFERIBLE.**

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo número 450, el presente Acuerdo comienza a surtir efectos a partir del ciclo escolar 2009–2010.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente esta resolución al **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN** quien legalmente representa sus intereses.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, **M.C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR.-** *Rúbrica.*